

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 12 de enero de 1998, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997.

Determinada por Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1997, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Huelva al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1997.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva por un importe total de 196.660.702 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer

del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 262.214.262 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1998, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997, y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 12 de enero de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

CORPORACION LOCAL	ANEXO			
	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
ALAIAS	7.532.344	2.245.691	748.563	
ALMENDRO (EL)	9.249.988	2.594.896	314.399	1.043.289
ALMONASTER LA REAL	16.090.015	4.592.502	1.597.595	
ALCORN	21.945.385	6.383.615	2.134.538	
ARACENA	22.792.328	6.721.035	2.240.344	152.354
ARCOHE	26.316.701	8.466.254	2.822.784	430.770
ARAS	19.220.127	4.569.037	1.501.012	15.635.137
BERRIGAL	3.342.613	2.502.030	834.000	
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	38.654.452	11.596.345	5.825.448	19.813.102
CALAÑAS	9.026.656	2.709.597	922.855	
CAMPILLO (EL)	16.308.792	4.892.637	1.630.879	
CAMPETRIO	11.466.139	3.440.741	1.146.914	197.049
CARABERAL DE LYON	12.351.944	3.067.807	1.022.602	32.160
CARTAYA	16.904.625	5.071.388	1.690.462	450.000
CASPAÑO DEL ROBLEDO	5.469.192	1.640.757	546.215	
CHUCENA	12.225.175	3.667.955	1.222.517	62.151
CORTECONCEPCION	4.724.846	1.417.425	472.475	
CORTEGANA	13.125.591	3.937.677	1.312.559	544.764
CUMERES DE SAN BARTOLOME	13.255.081	3.946.524	1.315.908	
CUMERES MAYORES	18.505.425	5.472.522	1.892.342	1.670.942
ENCINASOLA	23.733.501	7.122.562	2.373.360	

PUEBLOVEJIDOS	13.249.511	3.974.853	1.324.951	40.014
GALARZA	12.220.648	3.656.134	1.222.065	4.267.186
CEBRALZON	10.203.511	3.085.653	1.029.351	1.115.792
HIGUERA DE LA SIERRA	11.148.953	3.344.405	1.114.395	1.101.491
ELINOTOS	12.536.786	3.752.936	1.250.678	5.233.790
JABOCC	3.752.527	1.125.530	375.100	
LIMARSE DE LA SIERRA	9.803.343	2.940.913	980.304	33.473
MARACILLA	12.017.495	3.605.308	1.201.769	
MARINES (LOS)	7.107.025	2.132.138	710.792	74.255
MAVA (LA)	5.591.204	1.677.351	559.120	569.121
SEVA	16.266.456	1.479.937	1.526.646	12.752.016
PALMA DEL CONDADO (LA)	9.471.173	2.841.352	947.117	947.117
PATERNA DEL CAMPO	15.487.950	4.644.383	1.548.255	1.564.256
PAZMAGO	18.322.521	5.496.756	1.832.252	15.649
PUEBLA DE GUZMAN	23.136.926	6.849.266	2.281.069	855.824
ROCANA DEL CONDADO	10.725.369	3.226.054	1.076.018	
ROSA DE LA FRENTERA	17.674.326	5.168.784	1.722.322	
SAN JUAN DEL PUERTO	5.929.510	1.779.853	592.351	882.683
SANTA BARBARA DE CASA	18.913.818	5.661.872	1.867.291	
VALDEARCO	4.635.749	1.394.724	461.575	520.232
VALDEBE DEL CAMINO	19.213.560	5.764.066	1.921.336	16.280.302
VILLABLANCA	11.174.982	3.352.494	1.117.494	
VILLALBA DEL ALCOR	15.476.836	4.642.961	1.547.653	1.547.654
SALAMANCA REAL	15.212.980	4.563.393	1.521.298	2.847.782
ZUFRE	10.764.687	3.221.406	1.074.462	1.070.469
TOTAL:	657.449.678	196.669.702	65.953.362	93.711.334

ORDEN de 15 de enero de 1998, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997.

Determinada por Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1997, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre,

se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1997.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Jaén por un importe total de 358.660.483 pts., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 478.213.975 pts.

Quinto. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1998, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997, y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 15 de enero de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
ALSAÑCHEZ DE URBDA	14.471.000	4.341.300	1.447.100	
ALCALA LA REAL	24.133.000	7.239.900	2.413.300	2.413.300
ALCAUDOTE	48.372.000	14.691.600	4.897.200	1.399.200
ALDEAQUEMADA	4.160.500	1.247.499	415.833	68